

Imputabilidad y drogadicción

María Ibañez Solaz

Juez. Juzgado de Instrucción nº 16 de Valencia (España)

Resumen: Conocer la causa y la motivación de la enfermedad mental es sumamente importante, ya que las disfunciones psíquicas y mentales secundarias al consumo de sustancias psicoactivas pueden verse abocadas a situaciones de sancionamiento penal como delito. Este interés ha venido también resaltado por el llamado principio de proporcionalidad, que pretende establecer la proporcionalidad entre delitos y penas y aplicar del mejor modo posible la ley a un caso concreto, y ello es porque nunca hay dos casos iguales a pesar de la posible identidad objetiva de la acción, siendo la incorporación de las circunstancias (drogadicción, en este caso) la consecuencia más inmediata de la teoría del principio de proporcionalidad.

Se estudia la perspectiva actual vigente creada por el nuevo Código Penal español, sobre eximentes, atenuantes e imputabilidad concretamente, y la relevancia de los expertos en Salud sobre estos temas.

Palabras clave: Drogas. Jurisprudencia.

Summary: It's extremely important to know the cause and motivation of mental disease since that the psychic and mental troubles arised from the consumption of psychoactive substances are heading for a situation of penal sanction as a crime. This concern also comes from the so-called principle of proportionality, which tries to establish the proportionality between crimes and penalties and to apply the law in the best way to a particular instance because there are never two equal circumstances in spite of the possible objective identity of the action, being the incorporation of circumstances (drug addiction in this matter) the closest consequence to the theory of the principle of proportionality.

We have analised the present and valid perspective created by the new Spanish Penal Code, about extenuations, attenuations and specifically imputations, and the importance of health experts around this matter.

Key words: Drugs. Jurisprudence.

***Résumé:** Connaître les causes et les motivations de la maladie mentale est extrêmement important car les troubles psychiques et mentaux secondaires à la consommation de substances psychoactives, peuvent amener à des situations sanctionnables car délictives. Cet intérêt ressort particulièrement à cause du principe de proportionnalité, qui prétend établir celui-ci entre les délits et les peines et appliquer la Loi de la meilleure façon possible dans des cas concrets; il n'y a pas deux cas pareils malgré la possible objectivité de l'action, les données des circonstances (accoutumance à la drogue, dans ce cas) représentant la conséquence immédiate de la théorie du principe de la proportionnalité.*

La perspective actuelle en cours crée par le nouveau Code Pénal en Espagne est étudiée, quant aux exemptions, atténuants et imputabilité en particulier et quant à l'importance des experts de la Santé sur ce problème.

***Mots clé:** Drogues. Jurisprudence.*

1. Introducción

Mucho se ha escrito desde hace años sobre la relación entre la enfermedad mental y el delito, tanto por juristas como por psiquiatras, psicólogos y sociólogos, debido al evidente interés que suscita. No es objetivo del presente trabajo referir toda la evolución doctrinal y jurisprudencia que esta relación ha provocado en la historia de la dogmática jurídica y ello, no obstante, el notable interés que a todos los juristas nos provoca, pero sí conviene señalar que ha sido siempre un tema en torno al cual ha habido y sigue habiendo destacadas divergencias y, a su vez, convergencias.

Sin duda, el conocer la causa y motivación de la enfermedad mental es algo sumamente importante, e igual lo es el conocer cómo las personas afectadas por alteraciones o disfunciones mentales y psíquicas pueden verse abocadas a incidir en conductas sancionadas penalmente como delitos, así como hasta qué punto estas circunstancias influyen en el comportamiento de determinados sujetos. Este interés ha venido también resaltado por el principio de proporcionalidad que rige en las normas penales no solo por la tipificación de las

conductas, sino también por las consecuencias penales que de ellas hay que derivar. Este principio, ya introducido en las codificaciones penales europeas del siglo pasado, pretende establecer la proporcionalidad entre delitos y penas y aplicar del mejor modo posible identidad objetiva de la acción, precisamente porque no hay dos personas iguales. Se introduce así el principio de proporcionalidad, y su consecuencia más inmediata es la incorporación de la teoría de las circunstancias que permitirá, atendiendo a múltiples factores -entre ellos a la enfermedad mental-, individualizar la pena asociada al delito.

En el debate sobre ello queda claro como punto de partida que las circunstancias servirán, según los casos, para agravar, atenuar e incluso eximir la responsabilidad penal que se atribuirá a las diferentes conductas delictivas, esto es, a las sancionadas por la ley como delito, de manera que se concretará siempre la pena, permitiéndose no sólo la individualización objetiva sino también la subjetiva.

En la legislación española, cuya referencia histórica debemos omitir por razones de brevedad, siempre ha existido y existen